

En Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día Martes veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, se constituyeron Carlos Javier García Mata, Visitador Judicial General y Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, ambos del órgano auxiliar del Honorable Consejo de la Judicatura, en el local que ocupa el **Cuarto Tribunal Distrital en el Estado**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial, que comprende del diecinueve de abril al veintitrés de octubre del dos mil diecisiete, con base en lo establecido por el artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9, 13, y 14, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente **César Alejandro Saucedo Flores**, Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del último reglamento invocado, se verificó que, el aviso de la práctica de la visita está publicado con la anticipación debida en los estrados de la dependencia conforme a lo establecido en el último párrafo, del artículo 122, de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió y se constata al tener a la vista el cartelón que contiene el aviso, manifestando el titular de la dependencia que fue colocado oportunamente.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por la fracción II, del artículo 17, del mismo reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que además del titular se encuentran presentes las licenciadas Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez, Gabriela Calamaco Vega y Jessica Karime Prospero Garza; del personal administrativo se encuentran: María de Lourdes Zúñiga Salazar, Carolina Torres Solís, Anett Rodríguez Anguiano, Diego Maximiliano Cruz Rodríguez y Cecilio Sánchez Rodríguez.

#### **I. Aspectos administrativos.**

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, y conforme al acuerdo C-261/2015 emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el cinco de octubre de dos mil quince, relativo a la supresión de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal Especializados en Narcomenudeo con residencia en Saltillo, Torreón y Piedras Negras, así como a la reasignación de los asuntos que dejarán de conocer,

se procedió a revisar lo siguiente:

**1. Agenda de trabajo.**

De su revisión resultó que, aparece registrado lo siguiente:

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

En materia civil, familiar y mercantil, durante el período que comprende la presente visita, no han sido programadas audiencias ni se encuentran pendientes de diligenciar.

**b) Materia Penal**

Total de audiencias para desahogarse hasta el día de ayer	9
De la visita anterior:	00
De esta visita:	09
Total de audiencias diferidas	00
Total de audiencias desahogadas	09
Total de audiencias programadas para desahogarse posteriormente	01

La última audiencia programada en Materia Penal, fue para las once horas con quince minutos del día veinticinco de octubre del año en curso, dentro del Toca Penal 74/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado y defensor de oficio, en contra del auto de formal prisión de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente número 79/2016 que se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de secuestro calificado.

Se trajo a la vista el toca y se constató que, a foja 2, contiene auto de radicación de fecha seis de octubre del año en curso, en el que se califica la procedencia del recurso y se admite, sin efecto suspensivo, y se mandó citar a las partes para la audiencia de vista la cual tendrá verificativo el día y hora señalada. El toca consta de 2 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía

programada en Materia Penal, era para las once horas con quince minutos del día seis de abril del año dos mil diecisiete, dentro del Toca Penal 06/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado, (\*\*\*\*\*), el defensor particular y el agente del ministerio público, en contra del auto de formal prisión de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciséis, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente número 504/2016, que por el delito de Secuestro Agravado, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el toca y se constató que a foja 3, obra el desahogo de la audiencia de vista de fecha indicada, en el cual se deja sin materia únicamente del recurso de apelación interpuesto por el agente del ministerio público en contra de la resolución de fecha veintitrés de noviembre del año en curso y se cita para oír sentencia. El Toca consta de 19 fojas.

**c) Narcomenudeo**

Total de audiencias programadas a celebrarse hasta el día de ayer	02
De la visita anterior:	00
De esta visita:	02
Audiencias desahogadas	00
Audiencias diferidas	02
Total de audiencias a celebrarse Posteriormente	01

La última audiencia programada lo fue para las diez horas del día veinticinco de octubre del año en curso, dentro de los autos de la causa penal 086/2016, para el desahogo de la audiencia final. Se trajo a la vista el expediente, instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión simple de narcóticos, y se constató que en foja 335, aparece el acuerdo de fecha once de octubre del presente año, en el que se cita a la audiencia final en la fecha anteriormente señalada. El expediente consta de 335 fojas.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita anterior, en que la última audiencia que se tenía programada en Materia Penal, era para las diez horas del día dieciséis de marzo del año dos mil diecisiete, dentro del expediente 153/2016, para el desahogo de la audiencia final dentro del expediente anteriormente mencionado instruido a (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión de narcóticos con fines de

comercio o suministro, y se constató que a foja 218 obra el desahogo de la audiencia final de la fecha indicada. El expediente consta de 253 fojas.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó que en los estrados del Tribunal, obra la publicación de la Agenda diaria de audiencias.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción VIII del artículo 27 de la referida Ley, se verificó que en la página oficial del Poder Judicial se encuentran publicadas con un plazo mínimo de una semana antes de su realización la agenda de audiencias del Tribunal.

## **2. Número de servidores públicos adscritos al Cuarto Tribunal Distrital.**

La plantilla del Tribunal se compone por:

01 Magistrado  
02 Secretarías de Acuerdo y Trámite  
01 Actuario  
04 Taquimecanógrafos  
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones que desempeñan cada uno de los servidores públicos quedaron asentadas en el Acta de visita practicada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, considerando los cambios de personal.

## **3. Asistencia y puntualidad del personal.**

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada en fecha ocho de febrero del año en curso, mediante el cual autorizó el programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, para tal efecto, se instalaron en todos los centros de trabajo del Poder Judicial, relojes checadores para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión será sancionada en los términos de las disposiciones legales aplicables: no obstante que el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del tribunal, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en ese supuesto.

**4. Expedientes personales de los servidores públicos del Tribunal.**

**Licenciado César Alejandro Saucedo Flores. Magistrado.**

El expediente se integra con copia de acta de nacimiento; certificación de calificaciones por la Universidad Autónoma de Coahuila; Título de maestro en derecho; cédula relativa; certificado de estudios; solicitud de licencia por los días once, doce, trece y catorce de septiembre del año en curso; y el oficio de la Secretaría General de acuerdos del pleno y del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el que se acuerda y autoriza dicha petición. El expediente se consta de 07 fojas.

**Licenciada Sandra Guadalupe Ramírez Rodríguez. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita obra agregado una solicitud de licencia para separarse de sus funciones el ocho junio de dos mil diecisiete y la autorización respectiva; oficio 1617/2017 mediante el cual se informa que deberá actuar en los días once, doce, trece y catorce de septiembre de dos mil diecisiete en que se autorizó al titular del tribunal, para separarse del cargo. El expediente se consta por 69 fojas.

**Licenciada Gabriela Calamaco Vega. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Con posterioridad a la visita obra agregado oficio 102/2017, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual se le comunica la autorización de licencia por el término de cinco días, desde el veintinueve de mayo al dos de junio del año en curso; oficio OMPJ/1001/2017, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado de veintiséis de septiembre del año en curso. El expediente consta de 05 fojas.

**Licenciada Jessica Karime Próspero Garza. Actuario.**

Con posterioridad a la visita obran agregados cuatro permisos por cuidados maternos, en los que se autorizan dos y tres días respectivamente, de fechas tres y veintinueve de mayo, veintidós de junio y quince de agosto de dos mil diecisiete. El expediente consta de dieciocho fojas.

**María de Lourdes Zúñiga Salazar. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, obra agregado solicitud de licencia para ausentarse los días cinco, seis y siete de julio del año en curso, con motivo de intervención quirúrgica de su

hija; así como también los días diez y catorce de ese mismo mes y año, y los oficios 174 Bis y 175 Bis, suscritos por la Oficial Mayor del Poder Judicial, mediante los cuales se autoriza dichas licencias. El expediente consta de 47 fojas.

**Carolina Torres Solís. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita obra solicitud para que se conceda período vacacional adicional del veinte al veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete. El expediente se consta por 43 fojas.

**Anett Rodríguez Anguiano. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregó oficio OMPJ/1001/2017, signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, de fecha veintiséis de septiembre del año en curso. El expediente se consta por 29 fojas.

**Diego Maximiliano Cruz Rodríguez. Secretario Taquimecanógrafo.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente se consta por 09 fojas.

**Cecilio Sánchez Rodríguez. Auxiliar Administrativo.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, no obra agregado ningún documento. El expediente se consta por 13 fojas.

**5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.**

Se da fe que al momento de llevarse a cabo ésta Visita las instalaciones del Tribunal se encuentran en buen estado y en buenas condiciones de limpieza y aseadas.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Al respecto el titular del órgano jurisdiccional, manifestó que en esta dependencia no se solicitan venta de copias al público.

**6. Orden de expedientes.**

Los Tocas en trámite se ubican en el área destinada a una de las secretarías del Tribunal, ordenados por materia, año y número, depositados dentro de cajas colocados sobre un mueble, encontrándose en orden cronológico y por año consecutivo.

Los expedientes relativos a la materia de narcomenudeo se encuentran en el archivo del Tribunal.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción XII del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de verificar en la página oficial del Poder Judicial que estuviera publicada la ubicación de los expedientes se ingresó a la misma constatándose que se lleva a cabo lo anterior en forma progresiva.

## **II. Revisión de libros y registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Tribunal a efecto de verificar su actualización, orden y limpieza:

### **1. Libro de registro.**

#### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Durante el período que comprende esta visita se registraron **veintisiete tocas**.

El último registro es el toca 40/2017, que se recibió el veinte de octubre del año en curso, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de la sentencia interlocutoria de cinco de junio de dos mil quince, dictada dentro de los autos del expediente 333/2011, relativo al juicio ordinario civil, promovido por (\*\*\*\*\*), en contra de (\*\*\*\*\*); que se tramita en el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, el cual se encuentra pendiente de radicar, (foja 170).

Se trajo a la vista el Toca que consta de 114 fojas, en el cual obra el oficio 2117/2017 de fecha de recibido por éste tribunal de veinte de octubre del año en curso, suscrito por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de

Río Grande, con residencia en esta ciudad, mediante el cual remite en 12 fojas útiles el cuaderno auxiliar de apelación y la certificación correspondiente a dicho expediente, pendiente de acordar; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

A la fecha, manifiesta el titular que no se encuentran pendientes de registrar ningún asunto civil.

#### **b) Materia Penal**

Durante el período que se visita, se han registrado **cincuenta y seis asuntos**, encontrándose pendientes de radicar dos recibidos el día veinte de octubre de dos mil diecisiete.

El último registro es el toca 76/2017, recibido el día veinte de octubre del año en curso, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la resolución de catorce de septiembre de dos mil diecisiete, que concede la suspensión condicional del proceso, dictada en el Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, dentro de la Carpeta Administrativa 175/2017, que por el delito de Violencia Familiar, se formuló imputación en contra de (\*\*\*\*\*), el cual se encuentra pendiente de radicar (foja 85).

Se trajo a la vista el oficio de remisión con las constancias correspondientes en 26 fojas, y en que se advierte que ostenta el sello de recepción de la fecha indicada, coincidiendo los datos con lo asentado en el libro.

A la fecha manifiesta el titular que no se encuentran pendientes de registrar ningún otro asunto penal.

#### **c) Narcomenudeo.**

En el periodo que comprende esta Visita, **no obra anotación alguna (foja 80).**

### **2. Libro de valores.**

#### **a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil, y Penal**

En el periodo que comprende esta Visita, **no obra anotación alguna (foja 25).**

## **b) Narcomenudeo**

Durante el periodo que comprende la Visita, se han registrado nueve valores, de los cuales el certificado X164000626-9, fue cancelado ya que se había registrado como propio siendo sustitución, dicho certificado es relacionado con el expediente 530/2015 por la cantidad de \$1,000.00 (un mil pesos 00/400 moneda nacional), cuya sustitución quedó registrada con el número de referencia X174000627-4, por lo que se recibieron **ocho valores**.

El último asiento corresponde a la causa penal 29/2016, en el que aparece como inculcado (\*\*\*\*\*), por el delito de posesión simple de narcóticos, habiéndose exhibido el certificado de depósito número X164000629-6, por la cantidad de \$1000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.) como pago de multa autónoma, (foja 43).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que, a foja 203, obra la comparecencia de tres de octubre del año en curso en el que se tiene al sentenciado por exhibiendo el certificado mencionado. El expediente consta de 203 fojas.

**En los términos de lo dispuesto por el artículo 122 A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a verificar los legajos de valores, y de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los valores que aparecen registrados en el libro que se revisa, dándose fe que los legajos se encuentran debidamente integrados y resguardados, anexándose las órdenes de pago en el legajo respectivo.

**En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19, inciso b, se procede a verificar la oportunidad con que se hayan realizado los depósitos de las cauciones recibidas en efectivo, en la institución de crédito autorizada, teniendo por disposición reguladora de la oportunidad con la que deben de realizarse los depósitos, lo que al efecto estatuye el artículo 596 del Código de Procedimientos Penales, informando el titular que durante el periodo que comprende la presente visita no fue recibido ningún depósito en efectivo.**

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

## **I. Recibidas**

### **a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil y Penal**

En el período que comprende la visita en el apartado correspondiente, aparece que se recibieron **nueve encomiendas**.

El último registrado corresponde a la recibida el dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, enviada por el Consejo de la Judicatura del Estado, mediante oficio CJ-1428/2017, con el objeto de levantar la diligencia respectiva en caso de que se reciba la ratificación de escrito por parte de (\*\*\*\*\*), relacionado con el auxiliar administrativo E-36/2017, (foja 16).

Se trajo a la vista el antecedente del legajo correspondiente, y en la foja 04; aparece el auto de fecha veinte de octubre del presente año en el que se tiene por recibido el medio de auxilio judicial y se ordena formar el legajo correspondiente el veinte de ese mismo mes y año, acordándose en términos de lo requerido por el Consejo y se está en espera de que transcurran los días concedidos al ocurso para el caso de que se presente a realizar la ratificación respectiva de su escrito y levantar en su caso la diligencia respectiva.

En el período que comprende la visita, en el rubro de despachos recibidos **aparecen dos registros**, y el último corresponde al despacho 2/2017, recibido el nueve de octubre de dos mil diecisiete, que remite la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, derivado de los autos de la controversia constitucional CC-1/2017, promovida por (\*\*\*\*\*). (Foja 30)

Se trajo el antecedente del despacho correspondiente, y en la foja siete, aparece acuerdo de diez de octubre del año en curso, en el que se ordena formar el legajo correspondiente, y se comisiona a la actuario de adscripción a fin de que en términos del artículo 22 de la Ley de Justicia Constitucional Local, haga entrega a (\*\*\*\*\*) del oficio de notificación derivado del acuerdo de veintinueve de septiembre del año en curso, a fin de que dentro de los treinta días siguientes, manifieste lo que a su derecho convenga, obra la diligencia de notificación respectiva, y el oficio de devolución debidamente diligenciado. El despacho consta de 11 fojas. Coincidiendo con los datos asentados en el libro.

### **b) Narcomenudeo**

Se lleva un libro en el que se registran en diversos apartados los amparos indirectos y directos y las encomiendas enviadas y recibidas.

En el periodo que comprende esta Visita, **no obra anotación alguna (foja 46)**.

## **II.- Librados**

### **a) Tocas Civil, Familiar, Mercantil y Penal**

En el apartado correspondiente en el período **no obra registro alguno** (página 19).

### **b) Narcomenudeo**

En el periodo que comprende la presente visita, **no obra registro alguno** (página 34).

## **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

### **I) Sentencias Definitivas.**

#### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Durante el período que se revisa, aparecen anotados diecisiete asuntos.

El último registro corresponde al Toca 30/2017, en que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*) en contra de la resolución de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete, el cual fue citado para sentencia el veinte de octubre de los corrientes, sin que se encuentre pronunciada la sentencia respectiva. (foja 29).

Se trajo a la vista el toca, el cual consta de 280 fojas y en la última, obra el auto que contiene la citación del asunto para sentencia. Coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Durante el período que se revisa y considerando las pendientes de la visita anterior, se obtiene que **se pronunciaron dieciséis sentencias definitivas** y según los registros de este libro todas dentro del plazo legal.

La última sentencia pronunciada es de fecha veinte de octubre, cuyo sentido fue confirmar, y corresponde al

Toca número 34/2017, en el que aparece como recurrente (\*\*\*\*\*), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha once de julio del año en curso, dictada dentro del Incidente de Reducción de Pensión alimenticia en el Juicio Especial de Alimentos. (foja 29).

Se trajo a la vista el toca 34/2016, el que consta de 78 fojas y se advierte que de la 75 a la última, obra la sentencia de la fecha señalada, y se constata que coinciden los datos de la resolución con la información asentada en el libro de registro.

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentra dos asuntos pendientes de resolver dentro del término legal, el toca civil 38/2017, citado el dieciocho de octubre del año en curso y el 30/2017, citado el veinte de octubre de dos mil diecisiete.

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	17
Asuntos pendientes de resolver a la visita inmediata anterior	01
Sentencias pronunciadas en el período	16
Asuntos devueltos a trámite	00
Asuntos pendientes de pronunciar resolución	02

#### **b) Materia Penal**

En el período que comprende la visita se han registrado **cuarenta y nueve causas en materia penal citadas para sentencia.**

El registro más reciente corresponde al toca 67/2017, derivado del proceso que se instruye a (\*\*\*\*\*), en que se impugnó el auto de formal prisión, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, asunto citado el cinco de octubre de los corrientes, y el diecisiete del mismo mes se emite auto definitivo 24/2017, al dejarse sin materia el recurso, por cambio de situación procesal. (foja 117).

Se trajo a la vista el toca, que consta de 411 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso de apelación interpuesto por la inculpada, la defensora particular y la Agente del Ministerio Público, dentro del proceso penal 09/2017, pronunciado por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal

del Distrito Judicial de Río Grande, que se instruye a (\*\*\*\*\*) por el delito de Despojo de Inmueble y en la foja 407, aparece el acta de la audiencia de vista en que se cita para sentencia; y a foja 409, obra el auto definitivo en el que deja sin materia el recurso por la declaración de nulidad que hizo el Juez de Primera Instancia de diversas actuaciones entre ellas la combatida, por lo que la causa real de que quedó sin materia fue la nulidad del auto combatido; coincidiendo, por lo demás, los datos con los asentados en el libro.

De los asuntos citados, el que corresponde al toca 07/2017 y 19/2017, citados el dieciocho y veinte de abril, así como los tocas 19/2017 (por segunda ocasión), 13/2017 citados el cinco y ocho de junio, 45/2017 y 7/2017 (por segunda ocasión), citados el cinco y diecisiete de julio, y por último, el 67/2017, citado el cinco de octubre, todos del año en curso, fojas 110, 112, 114 y 117, tienen constancias secretariales referente a que se ordenó la baja de citación por causas diversas como falta de coincidencia en los datos de registro, requerir videograbación de audiencia inicial, falta de notificación y por Auto Definitivo.

En el período que se revisa y considerando los que se encontraban pendientes de resolución a la visita inmediata anterior, **se dictaron cuarenta y cinco sentencias penales, todas dentro de los plazos legales.**

La última sentencia pronunciada conforme a su fecha y al legajo que se tuvo a la vista, corresponde al toca 72/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra del Auto de No Vinculación a proceso de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, siendo el inculpado, (\*\*\*\*\*), citado el veintinueve de septiembre y con resolución del once de octubre (foja 117)

Se trajo a la vista el toca, el que consta de 44 fojas, y del que se obtiene que corresponde al recurso interpuesto por el Ministerio Público, en contra de una resolución pronunciada por el Juez de Primera Instancia en materia penal del sistema Acusatorio y oral, con residencia en esta ciudad, dentro de la Carpeta administrativa 912/2017, seguida en contra del inculpado referido de por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio o suministro; y de foja 31 a 43 obra la sentencia 49/2017, de la fecha señalada; y coincide con los datos asentados en el libro de registro.

En el periodo **cuatro resoluciones se pronunciaron fuera de los plazos legales:**

Toca	citado	pronunciada
1. 35/2017	19-06-2017	21-07-2017

2. 44/2017 30-06-2017 21-07-2017  
3. 19/2017 14-07-2017 16-08-2017  
4. 55/2017 09-08-2017 24-08-2017

Al día de hoy, conforme a los asientos que aparecen en este libro, se encuentran un asunto pendiente de resolver, dentro del término legal, siendo:

<b>Toca</b>	<b>Citado</b>
65/2017	26-09-17

De lo anterior resulta:

Citados en el período de la visita	49
Asuntos pendientes de resolver a la visita inmediata anterior	04
Baja de citación	07
Sentencias pronunciadas en el período	45
Asuntos pendientes de pronunciar resolución	01

### **c) Narcomenudeo**

En el periodo que comprende esta visita **no obra anotación alguna siendo la última anotación la referida en el acta de la visita anterior(foja 28).**

Lo anterior toda vez que no hubo citaciones ni sentencias pronunciadas en el periodo.

Con sustento en el artículo 19, inciso d, del reglamento de la Visitaduría Judicial, que determina verificar la ejecución de las sentencias, conforme al sentido en que fueron pronunciadas, no se solicitan expedientes en los que se ha pronunciado la misma, para efecto de constatar el cumplimiento de la sentencia, por no haberse dictado definitivas.

En cumplimiento a lo establecido por la fracción IX del artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página oficial del Poder Judicial para constatar la publicación electrónica de las versiones públicas de las sentencias que hayan causado ejecutoria, para los Tocas, **advirtiéndose que no aparece la publicación de ninguna resolución pronunciada en el periodo.**

## **II) Sentencias Interlocutorias**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil**

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno de citación y/o pronunciamiento de sentencia interlocutoria en materia civil, informándose que no las hubo para registro, siendo el último que aparece el referido en el acta de la visita inmediata anterior (foja 11).

### **b) Materia Penal**

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno. El registro de las resoluciones interlocutorias penales se encuentran a partir de la foja 50 del libro que contiene las civiles y mercantiles.

### **c) Narcomenudeo**

Durante el período que comprende la visita, no obra registro alguno, siendo el último registro el referido en el acta de la visita inmediata anterior (foja 230).

En el periodo no se presentaron resoluciones incidentales.

## **5. Libro de inventario de bienes.**

Con posterioridad a la visita inmediata anterior, se agregaron en el libro **diez anotaciones**.

El último registro corresponde al número de control 613, en el que aparece haber recibido un CD ROM de la gaceta del semanario judicial de la federación, décima época, libro 45, Enero-agosto del 2017 (foja 19 vuelta).

## **6) Libro de medios de impugnación.**

### **Narcomenudeo**

#### **1) Sala Colegiada Penal.**

En el apartado que corresponde al registro de los medios de impugnación cuya competencia es de la Sala

Colegiada Penal, **aparecen tres registros** dentro del periodo que comprende la visita.

El último asiento corresponde a la causa penal 085/2016, que por el delito de Posesión Simple de Narcóticos, se instruye en contra de (\*\*\*\*\*), habiéndose interpuesto recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha veintinueve de junio del año en curso, admitido el veintiocho de junio del mismo año, el cual fue remitido el dieciocho de julio del dos mil diecisiete y devuelto por la Sala Colegiada Penal el trece de octubre del presente año, confirmando la sentencia dictada por este Tribunal(foja 102).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que a foja 196, obra el acuerdo de admisión de la fecha indicada, así como aquel en el que se tiene recibido testimonio de la Sala de la fecha señalada, coincidiendo con los datos asentados en el libro. El expediente consta de 210 fojas.

A la fecha, según los asientos de este libro, no se encuentran pendientes asuntos de ser enviados a la Sala Colegiada Penal.

En el período que se revisa han sido devueltos de la Sala Colegiada Penal cuatro recursos, de los cuales dos fueron confirmados, uno se declaró sin materia y el último fue modificado.

## **2) Tribunal Distrital**

En el apartado correspondiente en los asuntos que son competencia del Tercer Tribunal Distrital, durante el período comprendido de la visita, **no obra registro alguno**, (foja 07).

A la fecha no se encuentran recursos pendientes de remitir al Tercer Tribunal Distrital.

De los datos de este libro, se advierte que en el periodo únicamente se ha recibido una resolución del Tribunal de Alzada, mediante la cual confirma la resolución dictada por este Tribunal.

## **7. Libro de Amparos.**

### **a) Materia Civil, Mercantil y Familiar.**

En el libro correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, se registra **un juicio de amparo**.

El cual corresponde al amparo directo 235/2017, con fecha de inicio 28 de junio de dos mil diecisiete, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), contra actos de éste Tribunal pronunciados en el Toca Civil

12/2017, derivado del expediente 138/2017 tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila, siendo el acto reclamado sentencia civil de fecha siete de abril del año en curso, habiéndose rendido el informe justificado el día siete de junio del presente año (foja 70). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo civil que consta de 50 fojas, y se constató que, a foja 33, obra el auto en que se tiene por recibida la comunicación de la citada autoridad federal mediante la cual acepta la competencia declinada que da trámite a la misma como amparo directo, ordenando rendirse el informe justificado, y remitirse los autos originales del Toca anteriormente mencionado y a foja 47, obra constancia de que fue rendido, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita se recibieron cuatro ejecutorias de amparo, en las cuales en dos se niega el amparo; en una se sobresee y otra se concede el amparo y protección.

#### **b) Materia Penal**

En el libro correspondiente, posterior a la visita inmediata anterior, se registran **cuatro juicios de amparo**.

El último corresponde al amparo directo 718/2017, con fecha de inicio veintidós de septiembre del año en curso, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*), tramitado ante el Tribunal Colegiado en Materia Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila, contra actos de éste Tribunal pronunciados en el Toca Penal 19/2017, siendo el acto reclamado la sentencia penal de fecha dieciséis de agosto de dos mil diecisiete, habiéndose rendido el informe justificado el día veinticinco de septiembre de dos mil diecisiete (foja 16). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo penal que consta de 160 fojas, y se constató que, a foja 152, obra el auto mediante el cual se tiene por recibido el oficio del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Saltillo, Coahuila, mediante el cual informa que se tiene al quejoso por interponiendo la de demanda de amparo directo y se ordena rendir el informe justificado, y a foja 155 obra constancia de que fue rendido dicho informe, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita se recibió una ejecutoria de amparo que niega el amparo al quejoso.

#### **c) Narcomenudeo**

Se lleva un libro en el que se registran en diversos apartados los amparos indirectos y directos y las encomiendas enviadas y recibidas.

#### **1) Amparos Indirectos.**

En el apartado correspondiente a los amparos indirectos, aparecen **seis registros**.

El último corresponde al amparo directo 716/2017-CO, con fecha de inicio cinco de septiembre del año en curso, en que aparece como quejoso (\*\*\*\*\*) se tramita ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, contra actos de éste Tribunal, siendo el acto reclamado la privación de la libertad, incomunicación de desaparición forzada, habiéndose rendido el informe justificado el día seis de septiembre de dos mil diecisiete (foja 18). Se trajo a la vista el expedientillo de amparo que consta de 20 fojas, y se constató que, a foja 13, obra el auto en que se tiene por recibido oficio del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado y se ordena rendir el informe justificado, y a foja 14, obra constancia de que fue rendido, siendo coincidentes los datos con los asentados en el libro.

Conforme a los registros del libro, en el período que comprende la visita se recibieron siete ejecutorias de amparo, en las cuales fue sobreseído el juicio.

#### **2) Amparos Directos.**

En el apartado correspondiente a los amparos directos durante el período que comprende la visita, **no obra registro alguno** (foja 52).

Conforme a los registros del libro, en el periodo que se revisa se ha recibido dos ejecutorias por parte de la autoridad federal en las cuales, en una se concede el amparo y en otra se sobresee el mismo.

### **8. Libro de expedientes auxiliares.**

#### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **siete expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al número 08/2017, iniciado el veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, correlativo al toca civil 39/2017,

respecto de la apelación interpuesta por (\*\*\*\*\*), en contra del auto de cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 472/2016, relativo al juicio ordinario civil, que se sigue ante el Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en la ciudad de Acuña, Coahuila, toda vez que no coincide la fecha del auto apelado (Foja 15).

Se trajo a la vista el expediente auxiliar 08/2017, relacionado al Toca Civil 39/2017, y a foja 02, obra el acuerdo de veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, en el que se ordena formar el expediente auxiliar, al no coincidir la fecha del auto apelado. El expediente auxiliar consta de 04 fojas.

#### **b) Materia Penal**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registran **diecinueve expedientes auxiliares**.

El de fecha más reciente corresponde al número 20/2017, en el que, con fecha ocho de septiembre de dos mil diecisiete, se inicia y se concluye al tratarse de un asunto recibido de Oficialía de partes, relativo al expediente 912/2017, que por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio se instruye a (\*\*\*\*\*), y que se encontraba mal dirigido toda vez que era para el Juzgado del Sistema Acusatorio y Oral, (foja 37)

Se trajo a la vista el expediente auxiliar 20/2017, y a foja 13, obra el acuerdo que recayó a las constancias remitidas por Oficialía de partes, y se señala se remitan las mismas al Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, de este Distrito Judicial con residencia en esta ciudad y a foja 14 última, aparece el oficio mediante el cual se remitieron las constancias al Juzgado antes mencionado. Coincidiendo con los datos asentados en el libro relativo.

#### **c) Narcomenudeo**

En el periodo que comprende la visita, aparecen registrados **treinta y cuatro asuntos**.

El último registro corresponde al 42/2017, referente a escrito presentado por (\*\*\*\*\*), el cinco de octubre del año en curso, dentro del expediente 95/2016, en el cual nombra defensor y solicita diversas copias certificadas (foja 21 vuelta). Se trajo el expediente a la vista, el que consta de 157 fojas y en la 155, obra el acuerdo de fecha diez de octubre del año en curso, en el que se tiene por recibido el escrito y se ordena formar el expediente auxiliar, toda vez que al revisar los libros que se llevan en éste Tribunal, la causa que se menciona se

encuentra en el archivo regional del Poder Regional del Estado, al efecto, gírese oficio a la Encargada de dicho Archivo, para que se sirva enviar a este Tribunal el original y duplicad de dicho proceso; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

## **9. Libro de índice alfabético.**

### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil**

Se hace constar que en materia civil se llevan cuatro tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Del libro que se revisa, y auxiliándose del libro de gobierno, se seleccionó el último registrado, corresponde al toca 40/2017, en que aparece (\*\*\*\*\*), relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*); (\*\*\*\*\*); por lo que se buscó en los libros de índice, en las letras "L" y "G", correspondientes a los primeros apellidos de los actores, **advirtiéndose que no aparecen los registros**, manifestando el personal del Juzgado que se encarga del llenado de los libros que el registro se hace por el apellido de la persona que suscribe el escrito de interposición del recurso, sea el abogado o el interesado, por lo que en el caso que se señala, debe ubicarse en la letra "H", y teniendo el libro a la vista (tomo II) se obtiene que aparece como último registro el nombre, juicio, procedencia, naturaleza, número de toca y expediente señalados(foja 72).

**Manifiestan que en lo sucesivo modificarán la forma de registro en los términos que les fue instruido.**

### **b) Materia Penal.**

Se hace constar que en materia penal se llevan cinco tomos, al haberse agotado el espacio para algunas letras en los primeros.

Del libro que se revisa, y auxiliándose del libro de gobierno, se seleccionó el último registrado, corresponde al toca 76/2017, en que aparece como imputado (\*\*\*\*\*), y se buscó en los libros índice, tomo "IV" en la letra "A", aparece como último registro el nombre del inculpado (foja 03). En el registro, aparece el delito, procedencia, resolución impugnada, número de toca y expediente.

**c) Narcomenudeo**

En el periodo que comprende esta visita **no se encuentra ningún registro.**

**10. Libro y legajos de listados de expedientes enviados al archivo.**

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

En el período que se revisa se hizo una remisión de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diecisiete, en **total se enviaron veintiocho expedientes de las materias civil, familiar y mercantil.**

**b) Materia Penal**

En el período que se revisa se hicieron dos remisiones de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, en **total se enviaron cuarenta y cinco tocas penales.**

**c) Narcomenudeo**

En el período que comprende la presente visita, se han efectuado dos remisiones, en fechas veintidós de mayo (ocho expedientes) y treinta de agosto (nueve expedientes), dando un **total de diecisiete expedientes** enviados al archivo en el período.

**11. Libro de control de órdenes de aprehensión y de comparecencia.**

**Narcomenudeo.**

Informó la Secretaria de acuerdo y trámite que en virtud de que a la fecha de la visita no ha sido solicitado ninguna orden **no se ha habilitado un libro.**

**12. Libro de Presentación de Procesados.**

**Narcomenudeo.**

En el período que comprende esta visita, no aparecen nuevos registros de procesados sujetos a algún beneficio, y el último registro es de períodos anteriores (foja 134).

Solamente respecto de uno de los registros previos aparecen presentaciones periódicas al local del juzgado, siendo el procesado (\*\*\*\*\*), y su última presentación el dieciséis de octubre del año en curso (página 133).

### **13. Libro de objetos e instrumentos del delito.**

#### **Narcomenudeo.**

En virtud de que no ha sido recibida consignación alguna en el periodo que se revisa, no obra registro alguno. El último registro es de períodos anteriores (página 29).

### **14. Libro de medidas cautelares, provisionales y de aseguramiento.**

#### **Narcomenudeo.**

Informó la Secretaria de acuerdo y trámite que en virtud de que a la fecha de la visita no ha sido solicitado medidas cautelares **no se ha habilitado un libro.**

### **15. Legajo de actas de visitas a los centros de detención.**

#### **Narcomenudeo.**

En el periodo que se revisa, no se ha llevado a cabo ninguna visita.

### **16. Libro de Actuarios.**

#### **I) Fuera del Tribunal**

##### **a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

De las diligencias practicadas fuera de este Tribunal, se han efectuado **diez actuaciones judiciales.**

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al Despacho recibido 02/2017, para notificar el auto de diez de octubre de dos mil diecisiete, (\*\*\*\*\*), practicada la diligencia el dieciséis de octubre de dos mil diecisiete, y devuelto al día siguiente (foja 6).

Se trajo a la vista el referido despacho y se constató que en las fojas 8 y 9, obra las constancias actuariales de cédula y acta de notificación, en la fecha indicada, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El despacho consta de (11) fojas.

#### **b) Materia Penal.**

De las diligencias practicadas fuera de este tribunal en materia penal se han efectuado **quince actuaciones judiciales**.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al toca penal 072/2017, relativo al recurso de apelación, para notificar el auto de radicación de fecha veintinueve de septiembre del año en curso, (\*\*\*\*\*), practicada el nueve de octubre de dos mil diecisiete, y devuelto el expediente al día siguiente (foja 144).

Se trajo a la vista el referido toca y se constató que de la foja 28 a la 30 obra constancia actuarial en la fecha indicada, aparece una notificación realizada a (\*\*\*\*\*). Siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El toca consta de 44 fojas.

#### **c) Narcomenudeo**

De las diligencias practicadas fuera de este tribunal en narcomenudeo se han efectuado **cinco actuaciones judiciales**.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al expediente 395/2015, para notificar el auto de fecha treinta de agosto del año en curso, en (\*\*\*\*\*), practicada el seis de septiembre de dos mil diecisiete, y devuelto el expediente en el mismo día (página 107).

Se trajo a la vista el expediente y se constató que de la foja 187 a la 196, obra la constancia actuarial en la fecha indicada, en (\*\*\*\*\*), siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro. El expediente consta de 196 fojas.

### **II) Dentro del Tribunal**

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Posterior a la visita inmediata anterior, informa el Actuario de la adscripción, que según los registros internos de su libro, se registraron dentro de las instalaciones del tribunal **veintiuna diligencias**.

La más reciente de fecha veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se practicó dentro de los autos del toca civil 37/2017, asentándose en el libro que se notificó el Auto Definitivo de fecha trece de octubre de dos mil diecisiete, por comparecencia de (\*\*\*\*\*) (foja 114 vuelta).

Se trajo a la vista el toca civil, el que consta de 416 fojas y se constató que en la foja 413, obra constancia de la notificación en el local del juzgado de (\*\*\*\*\*), en la fecha indicada, siendo coincidentes los datos con lo asentado en el libro.

**b) Materia Penal.**

De las diligencias practicadas dentro de este tribunal en materia penal, conforme al libro en el que se lleva su contabilización aparecen ciento cincuenta y cinco registros, catorce de ellos que refieren cada una a dos notificaciones distintas, por lo que en el período se efectuaron **ciento sesenta y nueve notificaciones personales en materia penal dentro del local del Tribunal**.

La más reciente practicada dentro de los autos del toca 070/2017, realizada a (\*\*\*\*\*), en fecha veintitrés de octubre del año en curso (foja 47 vuelta).

Se trajo a la vista el toca penal, el que consta de 21 fojas y se constató que en la última aparece el acta relativa a la práctica de notificación vía electrónica, en la fecha señalada coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En este libro se registran las notificaciones que se hacen al Agente del Ministerio Público y a los Defensores de Oficio y Particulares.

**c) Narcomenudeo**

De las diligencias practicadas dentro de este tribunal en narcomenudeo, conforme al libro aparecen sesenta y dos registros, y considerando que algunos de ellos representan dos o hasta tres notificaciones, se obtiene que se han efectuado **ochenta y tres actuaciones judiciales**.

Siendo el registro más reciente, el que corresponde al expediente 085/2016, para notificar el auto de

fecha dieciséis de octubre del año en curso, al (\*\*\*\*\*) (página 39).

Se trajo a la vista el expediente el que consta de doscientas diez fojas y en las dos últimas aparecen las constancias de notificación referidas en el libro coincidiendo con los datos correspondientes.

#### **17. Libro de registro de promociones recibidas.**

##### **a) Materia Civil, Familiar, Mercantil y Penal**

En el período se han recibido **ciento treinta y dos promociones.**

Siendo la última registrada a las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del presente año, respecto al oficio número 24366/2017-MM, relacionado con el Juicio de Amparo 531/2017, que remite el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del Toca 21/2017, derivado del expediente 460/2016, que se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), (foja 207).

Se trajo a la vista el Toca Penal 21/2017 y se constató que se formó con motivo del recurso de apelación interpuesto por el inculpado (\*\*\*\*\*), en contra de la resolución de fecha seis de marzo del año en curso, dictada en el expediente 460/2016, que por el delito de lesiones leves culposas se tramita ante el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Rio Grande, con residencia en esta ciudad, y en su interior se encuentra la promoción con el sello de recibido por parte de este Tribunal de la hora y día anteriormente señalado, pendiente de acordar; el Toca consta de 78 fojas; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

##### **b) Narcomenudeo**

En el período se han recibido **ciento cuarenta y ocho promociones.**

Siendo la última registrada a las doce horas del día veinte de octubre del presente año, relativa al oficio 8017/2017-ARL, que remite el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, dentro del expediente 203/2016, La cual se encuentra pendiente de acordar. (Foja 75 frente).

Se trajo a la vista el expediente el cual se sigue en contra de (\*\*\*\*\*), por el delito de Posesión de Narcóticos con Fines de Comercio, y en su interior se encuentra dicha promoción con el sello de recibido de éste Tribunal, la hora y el día anteriormente mencionados; siendo coincidentes con los datos

asentados en el libro.

**18. Libro de expedientes facilitados para consulta.**

Este libro no se lleva en el juzgado.

**III. Funcionamiento del Tribunal Distrital.**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

**1. Publicación de listas de acuerdos.**

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

Se observa que en esta materia se publican, generalmente, de uno a tres acuerdos semanales.

En la lista del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, se publicó un acuerdo, que corresponde al expediente auxiliar 08/2017, relacionado con el Toca 39/2017, derivado del expediente 472/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el toca de referencia, formado con motivo de la queja, promovida por (\*\*\*\*\*), en contra del auto de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, dicho expediente fue remitido por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil, del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en Acuña, Coahuila, y a foja 02, obra el auto de fecha veintitrés de octubre del presente año, mediante el cual se ordena formar el toca civil 39/2017 y registrarse también como expediente auxiliar 08/2017, toda vez que analizadas las constancias que conforman el cuaderno principal, se advierte según el auto de fecha catorce de septiembre del año en curso, que el juez de primer grado tiene a (\*\*\*\*\*), por interponiendo recurso de queja en contra del auto de fecha veintisiete de enero del año en curso, mientras que en el oficio que remite expresa una fecha distinta como la resolución impugnada.

**b) Materia Penal.**

Se publican de uno a dos acuerdos diarios.

En la lista del día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, con acuerdos del día veinte de octubre del presente año, obra constancia de que no hubo acuerdos. En la lista del día veinte de octubre del año en curso, con acuerdos del día diecinueve de octubre del presente año, aparece un acuerdo dictado dentro del expediente 35/2017-A en el Juicio de Amparo 674/2017 promovido por (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el Toca anteriormente mencionado y se constató que a foja 64 última, obra el auto de fecha diecinueve de octubre del presente año, mediante el cual se tiene a la autoridad federal por informando que en los autos del juicio de garantías 674/2017-CO, se negó el amparo a (\*\*\*\*\*).

El número de acuerdos publicados en materias Civil, Mercantil, Familiar y Penal, durante la presente inspección es el siguiente:

<b>Mes</b>	<b>Número de Acuerdos</b>
Abril (19 al 30)	18
Mayo	37
Junio	50
Julio	40
Agosto	49
Septiembre	124
Octubre (01 al 23)	39
Total:	357

En total se han publicado trescientos cincuenta y siete acuerdos.

### **c) Narcomenudeo**

En los estrados del Juzgado se encuentra la tabla que contiene las listas diarias de acuerdo agregadas en orden cronológico conforme a la fecha de su elaboración.

En la lista correspondiente al día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete, en la que se publica los acuerdos del día veinte de octubre del presente año, obra constancia de que no hubo acuerdos; en la del día veinte de octubre del año en curso, en la que se publican acuerdos del diecinueve de octubre del presente año, obra constancia de que no hubo acuerdos, y en la del diecinueve de octubre del dos mil diecisiete, en la que aparecen acuerdos del día dieciocho de octubre el presente año, se publican dos acuerdos, entre ellos el del expediente 95/2016 en el que aparece como inculpado (\*\*\*\*\*). Se trajo a la vista el toca y se constató que a foja 157 última, obra el auto de fecha dieciocho de octubre del presente año, mediante el cual se tiene al sentenciado por designando como su nuevo defensor

(\*\*\*\*\*), y por señalando para oír y recibir notificaciones en el domicilio que se indica, y se le expida a su costa copia certificada de las constancias que se menciona en su ocurso.

En el periodo que comprende esta visita, se han pronunciado los siguientes acuerdos:

**Mes      Acuerdos**

Abril 19 al 30)	28
Mayo	45
Junio	32
Julio	20
Agosto	38
Septiembre	24
Octubre (01 al 24)	10
Total	197

De lo anterior, se obtiene que se pronunciaron ciento noventa y siete acuerdos.

**2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de billetes de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.**

En relación a este apartado, se verificó que el sistema de SICCED consistente en registro y expedición de certificados de depósito se encuentra funcionando en forma regular. Se informa que no se ha implementado el Sistema integral de impartición de justicia.

**3. Análisis de tocas.**

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se procedió a analizar, diez asuntos de entre los registrados en los libros respectivos, seleccionándose tres tocas civiles, tres tocas penales y cuatro expedientes de narcomenudeo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales y que se observen los términos constitucionales, habiéndose solicitado los expedientes siguientes:

**a) Materia Civil, Familiar y Mercantil.**

**1. Toca 34/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha once de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Acuña, con residencia en la ciudad del mismo nombre, dictada dentro del expediente 1061/2016, relativo al Procedimiento especial familiar promovido por (\*\*\*\*\*) en contra (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este Tribunal, en fecha seis de octubre de dos mil diecisiete, y por auto de fecha once del mismo mes y año, con lo recibido, el titular del órgano jurisdiccional se pronunció sobre el recurso de apelación interpuesto; se ordenó formar el toca correspondiente, se declaró bien admitido el recurso interpuesto, en el efecto devolutivo; se tuvieron por expresados los agravios, sin la contestación respectiva, se citó para sentencia y se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones en segunda instancia conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. El veinte de octubre de dos mil diecisiete, se pronunció la resolución definitiva mediante la que se confirma la impugnada y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias de las notificaciones a las partes. La anterior la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 78 fojas.

**2. Toca 28/2017, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del auto de fecha veintidós de agosto de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dictada dentro del expediente 405/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este Tribunal, en fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, y por auto de fecha catorce del mismo mes y año, con lo recibido el titular del órgano jurisdiccional se pronunció sobre el recurso de queja interpuesto; se ordenó formar el toca correspondiente; se calificó de procedente el recurso y se admitió; se tuvo por rendido el informe justificado, se citó para sentencia y se pronunció sobre los profesionistas autorizados para oír y recibir notificaciones en segunda instancia conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. El veintidós de septiembre de dos mil diecisiete se pronunció la resolución definitiva mediante la que se confirma el auto

recurrido y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias del oficio de remisión al Juez de primer grado. Las anteriores son las últimas actuaciones; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**3. Toca 25/2017, formado con motivo del recurso de queja interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del auto de fecha treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete, dictado por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dictada dentro del folio 489/2017, formado con motivo del escrito signado por (\*\*\*\*\*), mediante el cual ocurre a ejercitar acción de simulación absoluta de negocio jurídico, mediante la vía ordinaria civil, en contra de (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este Tribunal, en fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, y por auto de fecha doce del mismo mes y año, con lo recibido el titular del órgano jurisdiccional se pronunció sobre el recurso de queja interpuesto; se ordenó formar el toca correspondiente; se calificó de procedente el recurso y se admitió; se tuvo por rendido el informe justificado, se citó para sentencia. El veinte de septiembre de dos mil diecisiete se pronunció la resolución definitiva mediante la que se repone el auto recurrido, disponiendo prevenir a la parte promovente para que exhibiera las constancias que en el mismo se precisan apercibida que de no hacerlo se desecharía la demanda; por otra parte, ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obran constancias del oficio de remisión al Juez de primer grado. Las anteriores son las últimas actuaciones; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 18 fojas.

**4. Toca 14/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra de la sentencia interlocutoria de fecha diez de marzo de dos mil diecisiete, dictada por el Juez Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Río Grande, con residencia en esta ciudad, dictada dentro del expediente 124/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (\*\*\*\*\* en contra de (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión, cuaderno de apelación y testimonio fueron recibidos en este Tribunal, en fecha dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, y por auto de fecha veintitrés del mismo mes y año, con lo recibido, el titular del órgano jurisdiccional se pronunció sobre el recurso de apelación interpuesto; se ordenó formar el toca correspondiente, se declaró competente para proveerlo; y toda vez que consideró

que la recurrente no cumplió con su carga de señalar las constancias para integrar el testimonio de apelación, dictó auto definitivo en el que tuvo por no interpuesto el recurso y por firme la resolución impugnada y ordenó remitir testimonio a su lugar de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido; también se pronunció sobre el domicilio para oír y recibir notificaciones. Obra constancia del oficio de remisión al Juez de Primer grado. La anterior la última actuación; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 37 fojas.

**5. Toca 18/2017, formado con motivo de la Excusa planteada por (\*\*\*\*\*), dentro de los autos del expediente 322/2016, relativo al Juicio Oral de Alimentos, promovido por (\*\*\*\*\*) en contra de (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión, cuaderno auxiliar de excusa y autos originales fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintisiete de junio de dos mil diecisiete, y por auto de fecha treinta del mismo mes y año, con lo recibido, el titular del órgano jurisdiccional se pronunció sobre lo planteado; considerando acreditado el supuesto legal invocado, calificó de legal la excusa y dispuso la remisión de los autos originales al Juez de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Acuña; asimismo, ordenó hacerlo el conocimiento del Juez de origen y, en su oportunidad, el archivo del toca como asunto concluido. Obra constancia de los oficios de remisión a los Jueces correspondientes. Las anteriores son las últimas actuaciones; el toca se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 27 fojas.

#### **b) Materia Penal**

**6. Toca 72/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del Auto que resuelve la No Vinculación a proceso de fecha cuatro de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, dentro de la carpeta administrativa 912/2017, que por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio o suministro, se sigue en contra de (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión y transcripción de constancias conducentes y registro de videograbación, escrito de expresión de agravios y de contestación fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete y por auto del veintinueve del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido; se declaró competente; se declaró la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las

notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El once de octubre se pronunció la resolución en la que se determinó confirmar el auto impugnado. Obra constancia del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 44 fojas.

**7. Toca 26/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del Auto que resuelve la No Vinculación a proceso de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, dentro de la carpeta administrativa 298/2017, que por el delito de Violencia familiar, se sigue en contra de (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión y transcripción de constancias conducentes y registro de videograbación, escrito de expresión de agravios fueron recibidos en este Tribunal en fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete y por auto del dieciocho del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido; se declaró competente; se declaró la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El veinticinco de mayo se pronunció la resolución en la que se determinó confirmar el auto impugnado. Obra constancia del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 22 fojas.

**8. Toca 61/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del Auto que resuelve la No Vinculación a proceso de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, dentro de la carpeta administrativa 578/2017, que por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio o suministro, se sigue en contra de (\*\*\*\*\*).**

Obra el oficio de remisión de fecha ocho de agosto de dos mil diecisiete y proveído mediante el que se formó expediente auxiliar, disponiendo requerir al Juez natural de diversas constancias omitidas. Obra el oficio de comunicación al juzgador. El oficio de remisión y transcripción de constancias conducentes y registro de videograbación, escrito de expresión de agravios fueron recibidos en este Tribunal en fecha

trece de septiembre de dos mil diecisiete y por auto del diecinueve del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido; se declaró competente; se declaró la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obran constancias de las notificaciones a la defensa y al Ministerio Público. El veintinueve de septiembre se pronunció la resolución en la que se determinó confirmar el auto impugnado. Obra constancia de las notificaciones y del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 40 fojas.

**9. Toca 32/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del Auto que resuelve sobre el control de detención, de fecha diez de abril de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, dentro de la carpeta administrativa 319/2017, que por el delito de Posesión de Narcóticos con fines de comercio o suministro, se sigue en contra de (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión y transcripción de constancias conducentes y registro de videograbación, escrito de expresión de agravios fueron recibidos en este Tribunal en fecha diecisiete de mayo de dos mil diecisiete y por auto del veintidós del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido; se declaró competente; se ordenó formar el toca y su registro y por considerar que el auto que no califica de legal la detención del imputado, no se encuentra dentro de los supuestos enumerados en el artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, por lo que resultaba no apelable y se declaró la inadmisibilidad del recurso; igualmente ordenó comunicar la resolución al Juez de origen. Obra constancia de notificación al imputado y sus defensores y del oficio de remisión al Juzgado de origen. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 21 fojas.

**10. Toca 53/2017, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por (\*\*\*\*\*), en contra del Auto que niega la orden de aprehensión, de fecha veintiuno de abril de dos mil diecisiete, dictado por el Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Sistema Acusatorio y Oral, con residencia en esta ciudad, dentro de la carpeta administrativa 207/2016, que por el delito de Homicidio calificado por circunstancias de ensañamiento, ventaja y brutal ferocidad, se sigue en contra de (\*\*\*\*\*).**

El oficio de remisión y transcripción de constancias conducentes y registro de videograbación, escrito de expresión de agravios fueron recibidos en este Tribunal en fecha veintiséis de junio de dos mil diecisiete y por auto del veintinueve del mismo mes y año, se tuvo por recibido lo remitido; se declaró competente; se ordenó formar el toca y su registro; se declaró la admisión del recurso sin efecto suspensivo; no habiéndose solicitado por las partes el deseo de exponer oralmente alegatos, se dispuso pronunciar la resolución correspondiente; también ordenó las notificaciones conforme a las disposiciones legales aplicables. Obra constancia de la notificación al Ministerio Público. El once de julio se pronunció la resolución en la que se determinó modificar el auto impugnado, disponiendo hacer una prevención al Ministerio Público para que realizara las precisiones o aclaraciones conducentes; asimismo, dispuso el archivo del asunto como concluido. Obra constancia de la notificación al Ministerio Público y del oficio de remisión del testimonio correspondiente al Juez de primer grado. La anterior es la última actuación; el expediente se encuentra glosado, sellado, foliado y rubricado y consta de 35 fojas.

#### **IV. Estadística**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### **1. Informes mensuales y anuales.**

Para efecto de verificar el cumplimiento de rendir oportunamente los informes estadísticos, tanto mensual a que obliga el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de transparencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales, se ingresó a la página web del Poder Judicial y se constató que los informes estadísticos se encuentran rendidos en tiempo.

##### **2. Cotejo de datos de libros con los legajos.**

Los datos asentados en los libros de citados para sentencia, concuerdan con los legajos que se integran con las copias de las resoluciones y proveídos emitidos por la dependencia que se visita.

### Sentencias Civiles, Familiares y Mercantiles

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 02 A esta visita: 01	A visita anterior: 02 A esta visita: 01	03
Mayo	01	01	01
Junio	01	01	01
Julio	02	02	02
Agosto	01	01	01
Septiembre	06	06	06
Octubre	04	04	----
Total del periodo	16	16	

### Sentencias Penales

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Abril	A visita anterior: 00 A esta visita: 02	A visita anterior: 00 A esta visita: 02	02
Abril	02	02	02
Mayo	06	06	06
Junio	07	07	07
Julio	10	10	10
Agosto	08	08	08
Septiembre	08	08	08
Octubre	04	04	-----
Total	45	45	

### 3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

	Civiles, Mercantiles y Familiares	Penales	Narcomenudeo
Asuntos iniciados	27	56	00
Sentencias Pronunciadas	16	45	00
Pendientes de resolución Definitiva	02	01	00
Asuntos en trámite al treinta se septiembre	02	06	00
Asuntos recurridos	--	--	03 sala 00 Distrital

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados, los de asuntos en trámite obtenidos de los informes estadísticos y corroborados por el personal del Tribunal.

## **V. Solicitud de Audiencias**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó persona alguna a solicitar audiencia.

## **VI. Manifestaciones del Personal**

De conformidad con lo establecido por los artículo 17, fracciones IV I y V del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió entrevistar al personal adscrito a este tribunal, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean realizar manifestación alguna.

## **VII. Observaciones Generales.**

En cada uno de los rubros señalados y los tocas civiles y penales analizados se hicieron las observaciones correspondientes.

Siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, concluyó la segunda visita de inspección ordinaria del presente año judicial, de la que se levanta acta por cuadruplicado que firman el Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital y el Visitador Judicial, para entregarse un ejemplar al H. Consejo de la Judicatura, otro a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder del titular del órgano visitado, y uno más para la Visitaduría Judicial General. Doy fe.

**César Alejandro Saucedo Flores.**  
**Magistrado del Cuarto Tribunal Distrital.**

**Carlos Javier García Mata  
Visitador Judicial General**

**Javier Antonio Vela Díaz  
Visitador Judicial**

**El Licenciado Javier Antonio Vela Díaz, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.**

**Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.**